

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de licencia de maternidad

RESOLUCION N°

557

29 AGO. 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 2.2.5.10.1, 2.2.5.10.3, 2.2.5.10.12. del Decreto 1083 de 2015 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante memorial recibido en este despacho el día 5 de agosto de 2016, la doctora **ANA MILENA MASS GONZALEZ**, Alcaldesa (E) Municipal de Arjona, Bolívar, remitió a este despacho para los fines legales pertinentes la documentación relacionada con la Licencia de maternidad de la doctora **ESTHER MARIA JALILIE GARCIA**, durante el término comprendido entre el 29 de julio hasta el 3 de noviembre de 2016.

Que para sustentar su petición anexa documentación de UCI DEL CARIBE S.A.S. en la cual consta la EPS a la cual se encuentra afiliada la alcaldesa.

Que la solicitud está fundamentada en el artículo 2.2.5.10.12 del Decreto 1083 de 2015 que dispone: "Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la licencia para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador del Departamento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore la licencia.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

RESUELVE

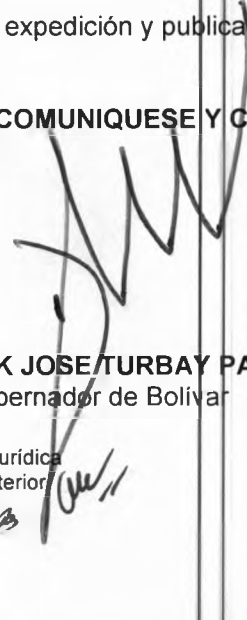
ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la autorización de la Licencia por maternidad a la doctora **ESTHER MARIA JALILIE GARCIA** identificada con la C.C. 30.767.352, Alcaldesa Municipal de Arjona, Bolívar, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la Licencia la alcaldesa deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, lo cual se efectuó mediante Decreto 098 de julio 28 de 2016.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.